

DOCUMENTO ANUNCIO: Anuncio concesión becas capado	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: FZSPV-PPVTV-IQO6Y Fecha de emisión: 14 de diciembre de 2021 a las 11:31:24 Página 1 de 2	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Alcaldesa del AYUNTAMIENTO DE LLERENA.Firmado 14/12/2021 11:04	ESTADO FIRMADO 14/12/2021 11:04



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 262326 FZSPV-PPVTV-IQO6Y 008067151C28162F5D980CFC4E3F07470BCFCAD) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.llerena.es/verificardocumentos/



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA
MUY NOBLE, LEAL Y ANTIGUA
CIUDAD DE
LLERENA
06900 (Badajoz)
www.llerena.org

Nº EXP.: 2021/S879/4

ANUNCIO

DOÑA JUANA MORENO SIERRA, ALCALDESA-PRESIDENTA DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LLERENA,

HACE SABER:

Que, con fecha de 10 de diciembre de 2021, esta Alcaldía se ha servido dictar Resolución Núm. 482/2021, que es del siguiente tenor:

“Visto que el Ayuntamiento Pleno, en su sesión ordinaria celebrada con fecha 30 de septiembre de 2021, aprobó las Bases que han de regir la concesión de becas de la Escuela Municipal de Música de Llerena para el curso 2021-2022, así como la convocatoria para su concesión.

Vistas las solicitudes presentadas.

Atendido que el doble del Salario Mínimo Interprofesional vigente en 2020 asciende a 26.600,00 euros.

Vista la propuesta realizada por la Intervención Municipal.

En cumplimiento a lo acordado por el Ayuntamiento Pleno y considerando lo dispuesto en el artículo 5.1 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación del servicio de Enseñanza en la Escuela Municipal de Música, con relación a la concesión de becas de la Escuela Municipal de Música para el curso 2021-2022, por el presente **RESUELVO:**

PRIMERO.- Conceder una ayuda por importe del cincuenta por ciento de los derechos de matrícula y del cincuenta por ciento de las mensualidades a:

D.N.I.

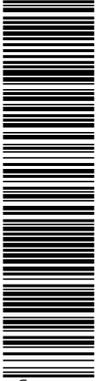
- 26559986T
- 54186603Y
- 26558519M
- 76254748L (D.N.I. del solicitante)
- 26559982L
- 41546932P
- 45558686X (D.N.I. del solicitante)
- 26562033T
- 26560772G
- 42360502E

SEGUNDO.- La anterior modalidad de ayuda no será incompatible con la ayuda de 6,01 Euros de la letra C) del Anexo de la citada Ordenanza Fiscal ni la que pudiera corresponder por lo dispuesto en el artículo 5, números 2 y 3 de la misma, pero en ningún caso la suma de ellas podrán exceder del importe total de los derechos de matrícula y mensualidades.

TERCERO.- Denegar las solicitudes que se enumeran a continuación y por las circunstancias que se indican:

DNI	CAUSA DE EXCLUSIÓN
09235133N	Por superar la unidad familiar de convivencia el nivel de ingresos (incumplimiento Base 3.d)

DOCUMENTO .ANUNCIO: Anuncio concesión becas capado	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: FZSPV-PPVTV-IQO6Y Fecha de emisión: 14 de diciembre de 2021 a las 11:31:24 Página 2 de 2	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Alcaldesa del AYUNTAMIENTO DE LLERENA.Firmado 14/12/2021 11:04	ESTADO FIRMADO 14/12/2021 11:04



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 262326 FZSPV-PPVTV-IQO6Y 008067151C28162F5D980CFC44E3F07470BCFCAD) generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.llerena.es/verificardocumentos/



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA
MUY NOBLE, LEAL Y ANTIGUA
CIUDAD DE
LLERENA
06900 (Badajoz)
www.llerena.org

26561169X	Por superar la unidad familiar de convivencia el nivel de ingresos (incumplimiento Base 3.d)
-----------	--

CUARTO.- Publicar la presente Resolución en el tablón de anuncios, tanto de este Ayuntamiento como de la Escuela Municipal de Música, así como en la sede electrónica. Referida publicación sustituirá la notificación.

QUINTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Dirección de la Escuela de Música y a la Intervención Municipal.”

Contra referida Resolución, que pone fin a la vía administrativa, los interesados pueden interponer, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Tablón de Anuncios, ante esta Alcaldía-Presidencia, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación en el Tablón de Anuncios, de conformidad con el artículo 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen pertinente.

En Llerena, a 13 de diciembre de 2021.